EAPSA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA

Contrato No.	EAPSA-03-149-26
Entidad contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.
Nit:	811.042.483-6
Contratista:	ASTRID LLANET MEJÍA ZULUAGA
Identificación:	C.C. 43.476.537
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Sabaneta Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.274.399 en calidad de gerente, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. con NIT. 811.042.483-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Municipal 02 de 2025 y 03 de 2025., obrando conforme a lo dispuesto en las Leyes 142, 143 de 1994, y los Acuerdos Municipales N° 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 021 del 23 de diciembre de 2020, el estatuto interno de contratación y los principios de la función Administrativa, quien en adelante se denominará EAPSA. Por una parte; y por la otra, ASTRID LLANET MEJÍA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.476.537, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA E.S.P. EAPSA. Parágrafo primero: Supervisor. La supervisión estará a cargo del Secretario General, o quien haga sus veces. Parágrafo segundo: Integralidad de la información. Hacen parte integral del contrato los estudios previos, la propuesta ajustada del contratista y sus anexos, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
2) Plazo:	El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. Las partes, de común acuerdo y con observancia de los requisitos aplicables, podrán modificar el plazo. Para la firma del acta de inicio, el supervisor deberá verificar la existencia del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones:	**Generales del Contratista** 1) Garantizar la calidad de lo contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

	5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (si aplica según tipo de contrato) 9)Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 13) El contratista deberá garantizar que la ejecución del contrato se realice respetando principios de sostenibilidad ambiental, utilizando materiales y procesos que reduzcan impactos negativos sobre el medio ambiente y cumpliendo con las normas ambientales vigentes. 14) El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas, reglamentos e instrucciones respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 15) El contratista deberá entregar informes mensuales o cuando el supervisor del contrato los requiera y serán insumo para el desembolso de los recursos, dichos informes deberán estar aprobados por parte del supervisor del contrato. **Específicas del Contratista** 1) Apoyar la implementación y divulgación de actividades orientadas al fortalecimiento del Código de Integridad, promoviendo el conocimiento y apropiación de los valores institucionales por parte de los colaboradores. 2) Apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con el cronograma establecido por Talento Humano. 3) Apoyar las actividades relacionadas con la Gestión del Conocimiento, incluyendo la recopilación, organización y sistematización de información, buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas generadas en la entidad. 4) Apoyar la gestión logística para el desarrollo de las capacitaciones. 5) Apoyar la convocatoria y asistencia de los colaboradores a las actividades programadas. 6) Apoyo en las actividades tendientes al cierre de los planes de mejoramiento, asegurando que se creen las evidencias de manera oportuna y con las condiciones necesarias. 7) Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato que se encuentren dentro del objeto y el alcance contractual. **Obligaciones de EAPSA** 1) Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

	5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato. CONFIDENCIALIDAD: Cuando exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener su confidencialidad y darle el tratamiento exigido por la normativa aplicable.
4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($8.684.160), NO RESPONSABLE DE IVA, amparado en el CDP No. 20260371 del 15 de octubre de 2026 y el registro presupuestal No. 20260441 del 15 de octubre de 2026. Parágrafo 1°: En caso de que el contrato interadministrativo que soporta los recursos del presente contrato, o si no está soportado en otro contrato, pero el alcance y objeto del presente contrato, superen la vigencia fiscal en la cual se celebre, se podrán reajustar los honorarios del contratista por el cambio de año, con base a la provisión de reajuste por cambio de año definida en la ficha financiera del contrato interadministrativo o en el presupuesto de la empresa según aplique. En todo caso, tal reajuste a aplicar no podrá ser inferior al IPC. Lo anterior solo aplicará siempre y cuando el reajuste de honorarios esté contemplado y amparado presupuestalmente en el contrato interadministrativo que soporta el presente contrato, o cuando no pertenezca a un contrato interadministrativo, siempre que este cuente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" y compromiso presupuestal para la realización del reajuste. Parágrafo 2°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. Parágrafo 3°: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EAPSA, para descontar del valor de los saldos del contrato los costos en que incurra la entidad en actualización de pólizas, pagos de seguridad social y demás que el contratista no asuma y que sean necesarios para el cierre del contrato.
5) Apropiación presupuestal	El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260371 del 15 de octubre de 2026 y al Registro Presupuestal No. 20260441 del 15 de octubre de 2026.
6) Impuestos Tasas y Contribuciones	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad
7) Forma de pago:	EAPSA se compromete a cancelar a favor del CONTRATISTA el valor total del contrato en cinco (5) cuotas quincenales iguales, cada una por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($1.736.832), pagaderos los días 15 y 30 de cada mes, Previa entrega informe de actividades y certificado de estar al día en el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por EAPSA, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

	Parágrafo 1°: La Secretaría General emitió circular para los periodos de corte, facturación y pago por los bienes, obras y servicios entregados en cumplimiento del contrato, la cual debe atenderse para los días miércoles el primer día hábil de cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por sus contratistas de Prestación de Servicios, Consultores y Asesores; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario. Parágrafo 2º EL CONTRATISTA autoriza a EAPSA para que una vez terminado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del CONTRATISTA, siempre que estén dados todos los presupuestos para el pago. Para lo anterior utilizará alguna las cuentas bancarias donde se hayan autorizado pagos.
8) Garantía:	Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y la calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. no considera necesario la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, sin que ello implique la exoneración de responsabilidad de EL CONTRATISTA por el incumplimiento contractual.
9) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EAPSA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Suspensión del Contrato	Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación aceptada por parte de la EAPSA. Asimismo, se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción. La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para la EAPSA ni será fundamento para futuras reclamaciones.
11) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; 3) Por vencimiento de su plazo. PARAGRAFO 1: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante suscripción de acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Igualmente se podrá suspender el contrato por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito legalmente comprobados. PARAGRAFO 2: Será causal de suspensión del contrato toda licencia y/o incapacidad que cobije al contratista
12) Descuentos	EAPSA descontará al CONTRATISTA sumas líquidas de dinero con el propósito de conminarlo a cumplir los requisitos que son de su responsabilidad. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta la aplicación del respectivo descuento, el cual

	será descontado por la EAPSA de manera automática, una vez ocurra la situación fáctica que hace efectivo el descuento mismo. Los descuentos procederán en los siguientes términos: a) Por no entregar en la EAPSA las garantías contractuales dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse en recepción, o mediante correo electrónico dirigido al abogado del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique. b) Cuando Aplique, por no radicar el Plan de Manejo de Tránsito ante la Entidad que le corresponde su aprobación (Ejemplo: Secretaría de Movilidad y Tránsito de la municipalidad correspondiente), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la radicación. c) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la invitaciòn para la ejecución del contrato, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio del contrato según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. d) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA la Guía de Manejo Socio Ambiental del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos. e) Cuando aplique Por no entregar en la EAPSA el Plan de Calidad del proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) por cada día hábil de retraso en la entrega. La entrega podrá hacerse a través de recepción, o directamente en la Dirección de Servicios Públicos.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o sanción, éste deberá pagar a EAPSA, a título de pena, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor del contrato antes de IVA, si hay lugar ha dicho impuesto. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial para lo cual el presente contrato prestara merito ejecutivo y el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido en la Normatividad civil y comercial.
14) Cesión Del Contrato:	Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; su ejecución sólo podrá iniciar una vez se suscriba el acta de inicio de actividades, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantías en caso de que aplique.

16) Declaraciones y naturaleza jurídica del contrato.	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano 2) Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas. Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EAPSA en la calle 60 sur # 44 - 05 o al correo electrónico contacto@eapsa.com.co ; ii) al contratista en el correo electrónico registrado en SECOP II

En constancia se firma en Sabaneta el 15 de octubre de 2026.

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN
Gerente
CONTRATANTE

ASTRID LLANET MEJÍA ZULUAGA
C.C. 43.476.537
CONTRATISTA

Proyectó: María Elisa Jaramillo Piedrahita – Abogada Contratista

Aprobó: Mateo Rúa Correa – Asesor Jurídico